

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- INCORPORASE dentro de lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, en el Artículo III.4.1.5. OCHAVAS, los incisos a) y b), los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"III.4.1.5. OCHAVAS

- a) Siempre que se ceda una ochava, la misma se trazará de SEIS (6) metros para aquellos casos en que los ángulos internos conformado por las proyecciones de las Líneas Municipales, sean comprendidos entre 60° y 135°.

Cuando éste ángulo sea mayor o igual a 135°, el Area Técnica competente, podrá resolver la prescindencia de la ochava.

En los casos en que el ángulo mencionado sea menor de 60°, o que las parcelas que deban ceder la ochava cuentan con una superficie menor a DOSCIENTOS (200) metros cuadrado, el Area Técnica competente, resolverá la dimensión de la ochava a ceder de acuerdo a cada caso particular."

- b) Autorízase a ocupar con construcciones las superficies cedidas como ochavas para aquellas edificaciones existentes que se encuentren dentro del Area de Preservación Histórica de la zona central de la Ciudad, definida en el Plano de Zona del Código de Planeamiento Urbano y de los Macizos denominado catastralmente como Sección "C", Macizos 33, 34, 35 y 36 del Barrio Solier, mientras mantengan las edificaciones originales en su estructura y sus características arquitectónicas exteriores.

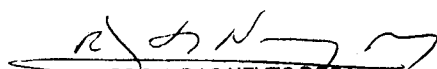
En caso de modificación o demolición de la misma, deberá adecuarse la nueva construcción cediendo la superficie de ochava prevista en el Inciso a) del presente Artículo."

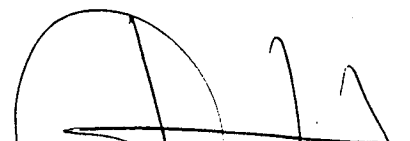
ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

2755
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/11/2004.

Jam.


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS PINC
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



Miriam G. Peña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.F. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 NOV 2004

VISTO el expediente N° CD-06891/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/11/2004, por la cual se incorpora en el artículo III.4.1.5 OCHAVAS –del Código de Planeamiento vigente, los incisos a) y b).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 513 /2004, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2755, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/11/2004, por la cual se incorpora en el artículo III.4.1.5 OCHAVAS –del Código de Planeamiento vigente, los incisos a) y b). Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1400 /2004.

mgf.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRALUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia